

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. Representado en este caso por el DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA, en su carácter de presidente y síndico municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara como el "RECEPTOR DE SERVICIOS", y por la otra parte el C. JOSE ASUNCION GUTIERREZ GUTIERREZ a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL RECEPTOR DEL SERVICIO:

I.I.- Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

II.I.- Que cuenta con las facultades y la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y que su domicilio es en la calle González Hermosillo # 179 interior # 6, en Jalostotitlán, Jalisco.

II.II.- Que está adscrito al Régimen Fiscal bajo el Registro Federal de Contribuyentes GUGA7012133B4 con domicilio en González Hermosillo #179, interior #6. Jalostotitlán, jal. Con nombre comercial de GASES Y ELECTRODOS DE LOS ALTOS PRAXAIR, Clave Única de Registro de Población N1-ELIMINADO 11 y que se identifica con credencial de elector con número de folio

Ambas partes se someten a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - El C. JOSE ASUNCION GUTIERREZ GUTIERREZ, se compromete a dar cumplimiento a los servicios de carga de oxígeno medicinal, y se obliga a: hacer el relleno de los tanques de las ambulancias de protección civil, consistentes en: 2 dos cargas de oxígeno medicinal tipo Q y 11 once cargas de oxígeno medicinal tipo E.

SEGUNDA. - El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga realizar el trabajo, materia del presente contrato, el cual corresponde a la semana del día 13 trece al día 14 catorce de diciembre 2021 dos mil veintiuno, el mismo se compromete a entregar íntegro el trabajo encomendado en la cláusula primera.

TERCERA. - El **RECEPTOR DEL SERVICIO**, pagará al **PRESTADOR DE EL SERVICIO** la cantidad de \$5,380.00 (cinco mil, trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por el importe total del servicio, ya que está exento del valor agregado; prestación que será cubierta mediante transferencia emitida por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco. Obligándose el **PRESTADOR DEL SERVICIO** a expedir a favor del **RECEPTOR DEL SERVICIO** la factura correspondiente a los pagos que le sean efectuados, siendo los datos fiscales los siguientes:

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
R.F.C. MSM220422E73
PORTAL INDEPENDENCIA # 4
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
C.P. 47140

CUARTA. - El **PRESTADOR DEL SERVICIO** para el cumplimiento de lo aquí contratado, será el único responsable de las obligaciones que pudiesen suscitarse para la realización del servicio pactado expresamente en la presente. Por lo que el **RECEPTOR DEL SERVICIO** no se considerará de ninguna forma, como obligado solicitario o patrón sustituto respecto de las obligaciones mencionadas en esta cláusula.

QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotlán, Jalisco; renunciando en todo momento al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente y futuro.

Leído que fue el presente contrato y conformes a todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por el todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo a los 10 diez días del mes de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
RECEPTOR DEL SERVICIO

H. Ayuntamiento de **JALISCO** Municipal
DR. EUS. ALFONSO NAVARRO TRUJILLO
Presidente Municipal

LIC. ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
SINDICATURA

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO


C. JOSE ASUNCION GUTIERREZ GUTIERREZ

“TESTIGOS”


C. OMAR ALEJANDRO PEREZ GUTIERREZ


C. ERIKA BRAVO HERNANDEZ

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."